

## OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

### MESA

#### **Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 2 de septiembre de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales ante las circunstancias sanitarias concurrentes**

*Orden de publicación de 2 de septiembre de 2020*

Diversos Acuerdos de la Mesa del Parlamento de Andalucía, desde el adoptado en su sesión del día 16 de marzo de 2020, han ido adaptando la actividad del Parlamento de Andalucía a las circunstancias existentes con motivo de la propagación de la COVID-19, contando siempre con el acuerdo de los portavoces de los distintos grupos parlamentarios.

La situación existente en la actualidad exige la adopción de nuevas previsiones al respecto. Por ello, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión del día 2 de septiembre de 2020, de acuerdo con la Junta de Portavoces,

### HA ACORDADO

PRIMERO. Las sesiones del Pleno del Parlamento de Andalucía se celebrarán con presencia reducida de diputados. Asistirán, además de la diputada no adscrita, 62 diputados, correspondiendo, en consideración al número de diputados de cada grupo parlamentario, 17 diputados al Grupo Parlamentario Socialista, 15 diputados al Grupo Parlamentario Popular Andaluz, 13 diputados al Grupo Parlamentario Ciudadanos, 10 diputados al Grupo Parlamentario Adelante Andalucía y 7 diputados al Grupo Parlamentario Vox en Andalucía.

En los mismos términos que se establecieron en el Acuerdo de 27 de mayo de 2020, los diputados presentes de cada grupo parlamentario podrán ser distintos en cada momento de la sesión del Pleno, pero respetándose siempre el número máximo establecido para cada grupo parlamentario.

Los diputados podrán delegar su voto para las votaciones del Pleno en otro diputado o diputada, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 bis del Reglamento del Parlamento de Andalucía y en las disposiciones que se han dictado para desarrollar el procedimiento al efecto (Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 13 de mayo de 2020).

SEGUNDO. La actividad de las Comisiones se desarrollará, con carácter general, de manera presencial, sin que, conforme a lo previsto en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 1 de julio de 2020, sea posible la delegación de voto prevista en el artículo 90 bis del Reglamento del Parlamento de Andalucía. Las Mesas de las Comisiones también se celebrarán presencialmente.

Asimismo, se celebrarán presencialmente la Mesa del Parlamento de Andalucía y la Junta de Portavoces y, en general, las sesiones de cualesquiera otros órganos parlamentarios.

No obstante todo lo anterior, cuando ante las Comisiones y demás órganos parlamentarios tengan lugar las comparecencias informativas reguladas en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Andalucía u otras comparecencias distintas de las expresas y específicamente previstas en el Reglamento del Parlamento de Andalucía o en otras disposiciones parlamentarias de aplicación, quienes comparezcan ante el correspondiente órgano parlamentario podrán hacerlo presencial o telemáticamente, según se acuerde oportunamente, con la finalidad de facilitar la participación de los comparecientes, ante las circunstancias concurrentes. Quedan exceptuadas de esta posibilidad las comparecencias ante Comisiones de Investigación. Todo ello sin perjuicio de que los correspondientes diputados deban asistir presencialmente a la sesión.

TERCERO. La actividad del personal al servicio del Parlamento de Andalucía se desarrollará, con carácter general, de forma presencial, conforme a las normas de general aplicación. Todo ello sin perjuicio de que, considerando las previsiones del Plan de Contingencia del Parlamento de Andalucía y en atención a las específicas, singulares e individualizadas circunstancias de toda índole que puedan concurrir, se pueda autorizar por el Letrado Mayor, a propuesta de los correspondientes jefes de servicio o de otros órganos o unidades administrativas competentes, el desarrollo de las correspondientes funciones mediante el teletrabajo o el establecimiento de medidas de flexibilidad de los horarios establecidos, sin que, en ningún caso, pueda resultar menoscabado el estricto cumplimiento del correspondiente servicio público.

En todo caso, se desarrollarán cuantas actuaciones sean precisas para la adecuada regulación e implantación del teletrabajo en el Parlamento de Andalucía.

CUARTO. En relación con la actividad del personal de los grupos parlamentarios y la realización de ruedas de prensa, continuarán siendo de aplicación las previsiones contenidas en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 27 de mayo de 2020. Lo mismo ocurrirá con la utilización de las dependencias de la Cámara para reuniones y la celebración de actos, si bien el número de personas asistentes no podrá exceder de treinta y cinco.

QUINTO. Se faculta a la Presidenta del Parlamento de Andalucía y al Letrado Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias y en función de las específicas circunstancias concurrentes, para disponer el momento de la reanudación de las visitas de grupos a la sede del Parlamento de Andalucía y las condiciones de su realización, así como las de los cursos de formación presenciales y actividades análogas.

SEXTO. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, y sin perjuicio de las necesarias prevenciones que se derivan de las circunstancias sanitarias concurrentes, regirán las normas de general aplicación respecto de la actividad del Parlamento de Andalucía.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Parlamento de Andalucía, 2 de septiembre de 2020.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Ángel Marrero García-Rojo.

